



150

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) junio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NAYDA LIBIA CORDOBA QUEJADA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-
FOMAG
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00054-00

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante (folio 146), mediante el cual justifica su inasistencia a la audiencia de inicial celebrada el día 10 de mayo de 2017, informando que debido al cierre de la vía que de Bogotá conduce a Villavicencio, le fue imposible llegar a la audiencia en la hora señalada, el Despacho tendrá por justificada la inasistencia del profesional del derecho y no impondrá la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

De otra parte, continuando con el trámite pertinente, frente al recurso de apelación visto a folio 148, teniendo en cuenta que en audiencia inicial celebrada el 10 de mayo de 2017, se profirió sentencia de carácter condenatoria (fls. 141 al 145), siendo apelada en oportunidad por la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG (fl. 148) de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A, el Despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación dentro del presente asunto en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., para lo cual se fija **el día 30 de junio de 2017, a las 10:00 am**, la cual se celebrara en el Juzgado ubicado en la Torre B Oficina 404 del Palacio de Justicia.

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria, y la inasistencia por parte del apelante, dará lugar a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA

Juez

Expediente: 50-001-33-33-004-2015-00054-00
Demandante: NAYDA LIBIA CORDOBA QUEJADA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LB

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>026</u> de 21 de junio de 2017.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario	

Expediente: 50-001-33-33-004-2015-00054-00
Demandante: NAYDA LIBIA CORDOBA QUEJADA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LB